este Comun, en su persona, quien dello quedó enterado doy fee

Torrezilla

Ayuntam.to de 5 de Julio

Estando juntos, como lo acostumbran, los Señores, Consejo Jus.a, y Regimiento, desta villa de Calasparra, ó y cinco de Julio de mil setecientos ochenta y quatro, a saver Dn. Fran.co Salinas Torrente Alferez maior, Rex.or perpetuo Decano, y Rexente de la R.l Jurisdicion, por ausencia del S.or propietario que lo es por su Mag.d; Dn. Ginés Torrente Herrero Procurador Sindico Gral.; Dn. Josef Marin Garay, Dn. Diego Marin Garay, Dn. Fran.co Antonio Marz. Corvalan, y Dn. Antonio Torrente Herrero, Rexidores perpetuos, con asistencia de Dn. Antonio Chico Personero del Comun por su mrd. dho S.or Rexente, se mandó, a mi el Ess.no leyese la resolucion anterior, lo que Executé a la letra, y en su consequencia por el S.or Dn. Diego Marin Garay se entregó el Dictamen que ofrecio traer en el Decreto de veinte y ocho del pasado, con acuerdo, y a la letra, dize asi

El S.or Dn. Diego Marin Garay a consequencia de la propuesta que hizo el S.or Dn. Ginés Torrente Herrero, en el Cavildo celebrado en veinte y ocho de Junio inmediato pasado; debe Exponer que haviendolo Consultado con Letrado, alla que los tres Estremos q.e contiene dha. propuesta son mui justos, y beneficiosos al Comun deste Vezindario, y que como tales se debe resolver, la Construccion de Puente del Rio de Segura a la maior brevedad, fijando un breve term.o a la Persona a cuio Cargo esta y no Cumpliendolo, proceder a ello; por embargo de Vienes, esto sin perjuicio de lo que se de-